

de Oro-Pulido y López, don Baltasar Rodríguez Santos, don Vicente Conde Martín de Hijas y don Javier Aparicio Gallego, Magistrados.

Corresponde fielmente con su original. Y para que conste y remitir para su publicación al «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid a 25 de noviembre de 1996.

BANCO DE ESPAÑA

28415 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de diciembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,569	130,831
1 ECU	161,828	162,152
1 marco alemán	84,103	84,271
1 franco francés	24,898	24,948
1 libra esterlina	218,416	218,854
100 liras italianas	8,539	8,557
100 francos belgas y luxemburgueses	408,061	408,877
1 florín holandés	74,936	75,086
1 corona danesa	21,989	22,033
1 libra irlandesa	217,411	217,847
100 escudos portugueses	83,335	83,501
100 dracmas griegas	53,086	53,192
1 dólar canadiense	95,620	95,812
1 franco suizo	98,350	98,546
100 yenes japoneses	114,887	115,117
1 corona sueca	19,082	19,120
1 corona noruega	20,193	20,233
1 marco finlandés	28,204	28,260
1 chelín austríaco	11,950	11,974
1 dólar australiano	103,423	103,631
1 dólar neozelandés	92,038	92,222

Madrid, 18 de diciembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

28416 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Ayuntamiento, localizado en Toledo.

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble o en su entorno no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente Acuerdo en el «Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 7 de noviembre de 1996.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La construcción del Ayuntamiento de Toledo no se planteó de una manera aislada, sino con vistas a establecer su relación con la Catedral, a través de la plaza que vincula a ambos edificios. La reforma de esa plaza y la construcción del nuevo consistorio estarán íntimamente unidos; incluso la propia plaza adoptará el nombre del Ayuntamiento, a pesar de tener edificios tan importantes en su perímetro como la Catedral y el Palacio Arzobispal.

La paternidad del nuevo edificio del Ayuntamiento es bastante compleja, ya que el proyecto primitivo sufrió bastantes alteraciones por la lentitud con que se llevaron a cabo las obras.

Es muy probable que Covarrubias recibiera el encargo, pero quien realizó las trazas fue Nicolás de Vergara el Viejo.

Hasta 1575 no comenzaron las obras. Vergara ya había muerto y sus trazas no fueron utilizadas.

Juan de Herrera fue, finalmente, el encargado de dar unas nuevas trazas al edificio, cuyas obras comenzaron por la fachada principal.

Más adelante, Vergara el Mozo se hizo cargo de las obras y fue dando las condiciones para que se construyeran diversas partes del edificio según las trazas de Herrera.

En los primeros años del siglo XVII, la obra estaba parada, a pesar de no haberse acabado la fachada principal. Muerto Vergara el Mozo, Jorge Manuel Theotocópuli, el hijo del Greco, se hizo cargo de la construcción y, en 1612, aportó las trazas para cerrar las torres con chapiteles de pizarra. En 1614 se hizo la escalera y la yesería de las diversas bóvedas, con trazas suyas, así como las dos escaleras de caracol dispuestas para subir a las torres.

En 1618 se volvieron a parar las obras, a pesar de que la fachada sur aún no se había llegado a concluir.

En el año 1690 se reemprendieron las obras, haciéndose cargo de ellas el Arquitecto don Teodoro Ardemans, quien las concluyó en 1703.

Podemos considerar tres grandes etapas constructivas: La primera se corresponde con las obras realizadas por Vergara el Mozo; la segunda, con el período en que intervino don Jorge Manuel Theotocópuli, y la tercera, con los últimos años del siglo XVII y primeros del siguiente, en que actuó Teodoro de Ardemans.

La fachada que da a la plaza es el elemento más representativo del edificio, y en ella podemos atisbar el primitivo proyecto de Juan de Herrera, que va a perdurar a pesar de las transformaciones llevadas a cabo por los sucesivos arquitectos.

Las escribanías que se había comprometido el Ayuntamiento a construir, en sustitución de las antiguas derribadas, ocupan la parte baja de toda esa fachada. La planta inmediatamente superior también conserva

el «paseadero» herreriano. En la tercera planta, Jorge Manuel cambia los arcos herrerianos por un gran balcón, introduciendo grandes aberturas rectangulares, y reduce la altura de este piso, por lo que el aspecto general del edificio se hace achaparrado.

Posteriormente, Ardemans elevó las torres y las coronó con un chapitel de pizarra barroco.

En la fachada norte nos encontramos dos grandes arcos en la primera planta, uno haciendo de puerta principal y otro cerrado. Debido al fuerte desnivel existente entre esta calle y la plaza, en este lateral se ha suprimido todo el basamento y la torre sobresale sólo un piso por encima de los otros tres. Las columnas han sido sustituidas por pilastras.

La fachada sur tiene una composición de la torre muy semejante a la de la norte. Debido también al desnivel tan fuerte en esta zona, hay dos plantas de basamento: La que se corresponde con la fachada principal y otra inferior que se desarrolla en parte por debajo de la plaza.

La planta en la actualidad ocupa toda la manzana y cuenta con un patio central en torno al cual se distribuyen las diversas oficinas.

La puerta principal da paso a un zaguán de vastas dimensiones, de donde parte una escalera con decoración barroca. En frente de la puerta de entrada nos encontramos con la sala capitular de verano, que cuenta con pinturas en el techo y un alto friso de azulejos de Talavera del siglo XVIII.

Ocupando este piso y el superior, se ha reutilizado una puerta mudéjar correspondiente al edificio anterior. Detrás de esta puerta, en la segunda planta, se encuentra la sala alta capitular, abovedada, que tiene a los pies un pequeño oratorio barroco rematado con cúpula.

En esta misma planta, en la fachada sur, se conservan tres habitaciones que debieron pertenecer al antiguo edificio y hoy albergan el Archivo Municipal.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Ayuntamiento, localizado en Toledo.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 25.260, completa.

Manzana: 25.250, parcelas 15, 14 y 13 completas.

Manzana: 25.254, parcela 04 completa.

Manzana: 24.254, parcelas 01, 02, 30, 27, 31, 03, 32, 26, 25 y 24 completas.

Manzana: 24.250, parcelas 01, 17, 18, 16, 15, 14 y 13 completas.

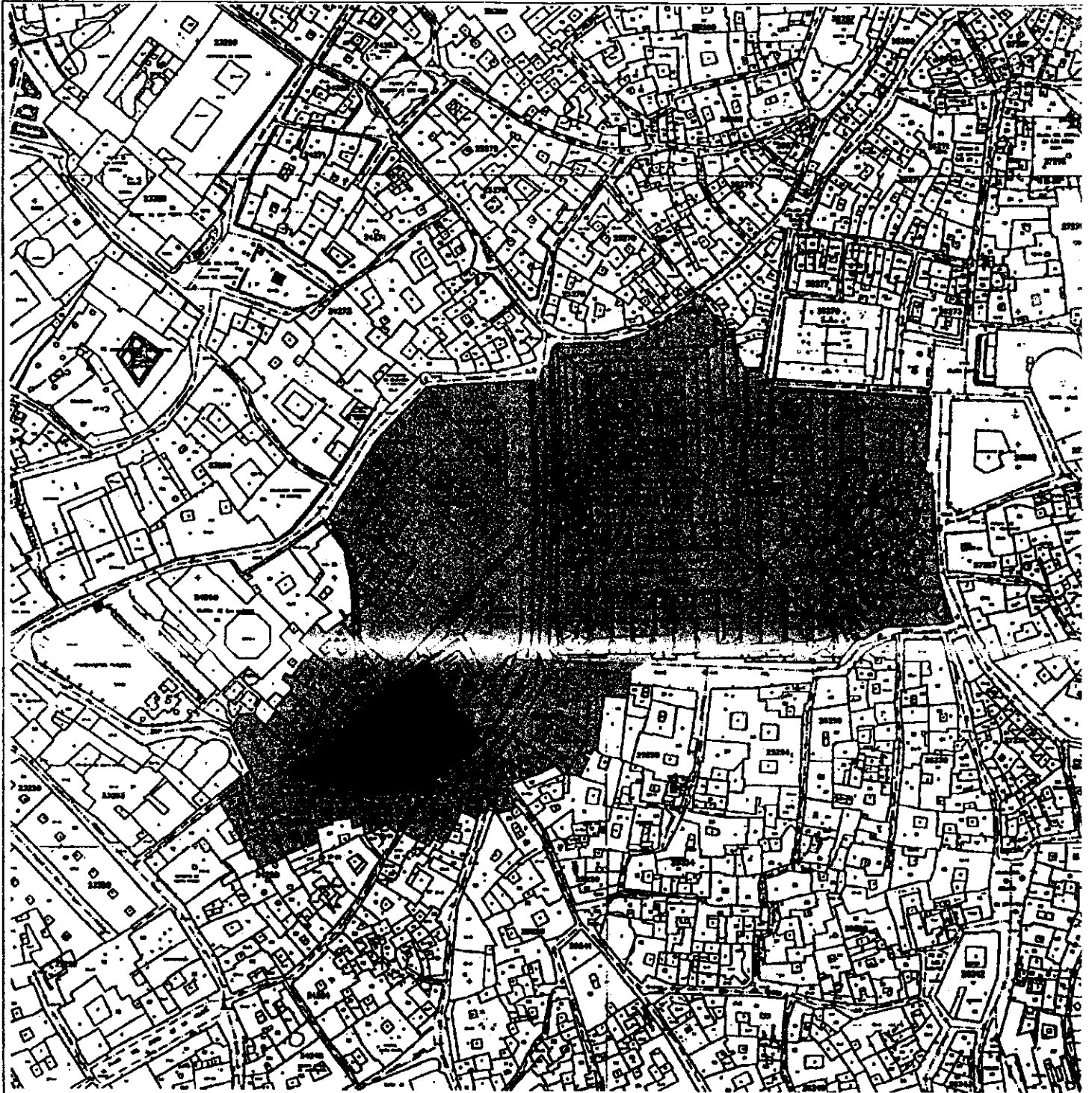
Manzana: 24.260, parcelas 02, 03, 06, 07 y 08 completas.



Manzana: 24.262, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION		AYUNTAMIENTO	
AREA DE PROTECCION	_____		
OBJETO DE LA DECLARACION	_____		
SITUACION	TOLEDO	ESCALA	1:2000